

Salvo y vis como uno en cuenta nombres armados  
muy inmediatos ya ala casa, mandado por el Alcaide  
de Pulpí Diego Vera, y que se aproximaban  
a ella, sin duda con animo de sorprenderla  
o de comprometer en lance el mas funesto, como  
hubiera sucedido a su vez por aquella casualidad del  
Alcaide de la muger y por que en el momento como  
jeneracion Ventajosa con un corto acompañamiento  
y adopto otras medidas, en cuya virtud se retiraron  
ala expresada Diputacion de Parabia, pero q. como  
cuando como Alcaide y como Comandante de la M.  
N. L. pudo disponer de los vecinos de otras Dipu-  
taciones y sus inmediatas y de toda la fuerza  
de otra milicia, y haber escarmentado y castigado  
la Osadia del nombrado Alcaide Diego Vera; no ob-  
stante trato de evitar todo aquello q. pudiera ha-  
ber alterado la tranquilidad publica y comprome-  
tido un lance funesto, q. probaba Vera de un  
modo tan inesperado e inoportuno; y por lo mi-  
mo lo pensó en conocimiento de la Corporacion  
para q. se sirviera adoptar aquellas disposiciones  
q. exime consentir, así al socorrimiento de la ju-  
dicia, como ala conveniencia ala tranquilidad y  
los intereses q. constituyen los fondos de las Propias,  
no menor q. al castigo y escarmiento de tan escan-  
daloso delincuente. De todo lo q. enterado sus merca-  
des y con los objetos q. deja indicado el Sr. O. C. d.  
diciendo que por el J. d. de Pulpí se informo y pro-  
puso ala Corporacion respecto exime procedente  
en las materias de q. se trata, para darle al efecto  
copias de este acuerdo, y q. con otra res. se manda a  
S. L. las Diputaciones Provinciales, las cuales se libra-  
ran por el presente Secretario, y lo firmaron lo que  
sustenta a sus mercedes, o q. certifico =

Diego Vera

Lope de Haro